



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1449

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar”

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *“El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.”*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *“El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.*
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Quinto Bimestre del 2022 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de Septiembre-Octubre de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1449

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
\$516.796.494	\$693.248.881	\$1.210.043.375

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer del Departamento.
- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022.
- 11-Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que de acuerdo con certificación de fecha 5 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, los Distritos de Cartagena de Indias D.T y C, Santa Cruz de Mompox y treinta y tres (33) municipios de Bolívar, presentaron el informe del cuarto bimestre del 2022, correspondiente al Giro de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- 13-Que tal como lo señala la certificación antes mencionada, los Municipios de Santa Catalina y Tiquisio no han presentado, los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los Municipios de María La baja y Norosí no presentaron el cargue correspondiente al informe del I, II III y IV Bimestre; Calamar y Zambrano sin cargue de información del III y IV bimestre y El Guamo, El Peñon, Rio Viejo, San Pablo y San Cristobal, sin cargue de información del IV bimestre.



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1449

- 14-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: “Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados”. (subrayado fuera de texto)
- 15-Que la distribución de los recursos del quinto Bimestre del 2022 se hará con base al informe técnico previamente elaborado por la Dirección de Gestión Social, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 152 de 25 de febrero de 2022.
- 16-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Septiembre y Octubre de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.
- 17-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de Septiembre y Octubre de 2022 se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1701 de 6 de Diciembre de 2022, por valor MIL DOSCIENTOS DIEZ MILONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.210.043.375).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art.2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona para cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2022	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2022	TOTAL MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2022
VALOR ESTAMPILLA			516,796,494	693,248,881	1,210,045,375
70% PARA CENTROS DE VIDA			361,757,546	485,274,217	847,031,763
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			4,019,528	5,391,936	9,411,464
TOTAL			357,738,018	479,882,281	837,620,298
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			357,738,018	479,882,281	837,620,298
ACHI	85	0.87	3,125,152	4,192,188	7,317,341
ALTOS DEL ROSARIO	210	2.16	7,720,964	10,357,172	18,078,136
ARENAL	70	0.72	2,573,655	3,452,391	6,026,045
ARJONA	210	2.16	7,720,964	10,357,172	18,078,136
ARROYOHONDO	80	0.82	2,941,320	3,945,589	6,886,909



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1449

BARRANCO DE LOBA	270	2.77	9,926,954	13,316,363	23,243,318
CALAMAR	75	0.77	2,757,487	3,698,990	6,456,477
CANTAGALLO	293	3.01	10,772,584	14,450,720	25,223,304
CICUCO	80	0.82	2,941,320	3,945,589	6,886,909
CORDOBA	365	3.75	13,419,771	18,001,751	31,421,522
CLEMENCIA	250	2.57	9,191,624	12,329,966	21,521,590
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	5.14	18,383,249	24,659,932	43,043,181
EL GUAMO	250	2.57	9,191,624	12,329,966	21,521,590
EL PENON	140	1.44	5,147,310	6,904,781	12,052,091
HATILLO DE LOBA	400	4.11	14,706,599	19,727,946	34,434,545
MAGANGUE	650	6.68	23,898,223	32,057,912	55,956,135
MAHATES	200	2.06	7,353,299	9,863,973	17,217,272
MARGARITA	150	1.54	5,514,975	7,397,980	12,912,954
MARIA LA BAJA	180	1.85	6,617,969	8,877,576	15,495,545
MONTECRISTO	85	0.87	3,125,152	4,192,188	7,317,341
MOMPOS	500	5.14	18,383,249	24,659,932	43,043,181
MORALES	700	7.19	25,736,548	34,523,905	60,260,453
NOROSI	88	0.90	3,235,452	4,340,148	7,575,600
PINILLOS	400	4.11	14,706,599	19,727,946	34,434,545
REGIDOR	100	1.03	3,676,650	4,931,986	8,608,636
RIO VIEJO	140	1.44	5,147,310	6,904,781	12,052,091
SAN CRISTOBAL	135	1.39	4,963,477	6,658,182	11,621,659
SAN ESTANISLAO	190	1.95	6,985,634	9,370,774	16,356,409
SAN FERNANDO	160	1.64	5,882,640	7,891,178	13,773,818
SAN JACINTO	150	1.54	5,514,975	7,397,980	12,912,954
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1.13	4,044,315	5,425,185	9,469,500
SAN JUAN NEPOMUCENO	250	2.57	9,191,624	12,329,966	21,521,590
SAN MARTIN DE LOBA	334	3.43	12,280,010	16,472,835	28,752,845
SAN PABLO	52	0.53	1,911,858	2,564,633	4,476,491
SANTA CATALINA	186	1.91	6,838,568	9,173,495	16,012,063
SANTA ROSA	80	0.82	2,941,320	3,945,589	6,886,909
SANTA ROSA DEL SUR	270	2.77	9,926,954	13,316,363	23,243,318
SIMITI	70	0.72	2,573,655	3,452,391	6,026,045
SOPLAVIENTO	150	1.54	5,514,975	7,397,980	12,912,954
TALAIQUA NUEVO	100	1.03	3,676,650	4,931,986	8,608,636
TIQUISIO	100	1.03	3,676,650	4,931,986	8,608,636
TURBACO	180	1.85	6,617,969	8,877,576	15,495,545
TURBANA	200	2.06	7,353,299	9,863,973	17,217,272
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2.38	8,529,827	11,442,209	19,972,036
ZAMBRANO	310	3.19	11,397,614	15,289,158	26,686,772
TOTAL GENERAL	9730	100.00	357,738,018	479,882,281	837,620,298

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de Septiembre y Octubre de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2022	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2022	TOTAL MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2022
VALOR ESTAMPILLA		516,796,494	693,248,881	1,210,045,375
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		155,038,948	207,974,664	363,013,613
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		155,038,948	207,974,664	363,013,613
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	39	18,895,372	25,346,912	44,242,284
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	38,759,737	51,993,666	90,753,403
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	36,337,253	48,744,062	85,081,315
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	35	16,957,385	22,747,229	39,704,614
SAN PABLO	12	5,813,961	7,799,050	13,613,010



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1449

SANTA ROSA DEL SUR	20	9,689,934	12,998,417	22,688,351
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	10	4,844,967	6,499,208	11,344,175
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	49	23,740,339	31,846,120	55,586,459
TOTAL	320	155,038,948	207,974,664	363,013,613

ARTICULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1701 de 6 de Diciembre 2022, por valor MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.210.043.375).

ARTICULO CUARTO: Suspender los giros correspondientes a los Municipios de Santa Catalina y Tiquisio no han presentado, los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los Municipios de María La baja y Norosí que no presentaron el cargue correspondiente al informe del I, II, III IV Bimestre; Calamar y Zambrano sin cargue de información del III y IV bimestre y El Guamo, El Peñón, Rio Viejo, San Pablo y San Cristóbal sin cargue de información del IV bimestre.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los 29 de diciembre 2022

SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Vb.: Eliana Simaneas/ Directora de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer